

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 01/19

Liberación del despacho de copias adicionales

VISTO

La Ley 8738 (t.o) artículo 42 inc. c) y concordantes, artículo 33 inc. h); Ley 6854 (t.o.), artículo 31; Resolución CS N° 18/12 y 27/18 y,

CONSIDERANDO que

1- Los fundamentos expuestos sobre la conveniencia de eximir a los matriculados del pago del arancel por copias adicionales de los trabajos presentados a legalización.

2- Que la propuesta tuvo generalizada aceptación junto a la sugerencia para modificar la resolución de manera que solo se consigne el monto total del arancel por cada rango y solo como información adicional al pie del anexo la exposición de las alícuotas de distribución de los recursos por legalizaciones.

3- La cuestión, ampliamente deliberada y con información suministrada por los organismos y las dependencias destinatarias del recurso, el Consejo aprobó la propuesta en debate por unanimidad y, por todo ello

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

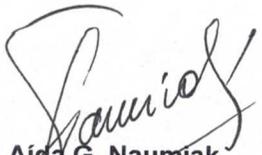
RESUELVE

Artículo 1°: Dejar sin efecto el cobro de los aranceles que afectan el despacho de copias adicionales de los trabajos presentados a legalización manteniendo aquellos que se perciben en concepto de ejemplar original y copia de resguardo que corresponde a cada rango.

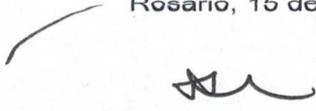
Artículo 2°: Puede solicitarse la expedición de copias de los documentos presentados a legalización en la cantidad que necesite el profesional sin cargos por aranceles especiales, liberados conforme la cláusula que antecede a partir de la vigencia de esta resolución.

Artículo 3°: Exponer en el Anexo I que forma parte de esta resolución, solo el monto total del arancel vigente por cada rango y consignar al pie las alícuotas de distribución de los recursos proveniente del acto de legalización del original y de las copias de resguardo.

Artículo 4°: Esta resolución rige a partir del 01 de abril 2019, derogándose las normas de igual origen que se opongan a la presente.


Dra. Aída G. Naumiak
Contadora Pública
Secretaria

Rosario, 15 de Marzo de 2019


Dr. Julio C. Yódice
Contador Público
Presidente

		TIPO DE TRABAJOS Escala	VALOR TOTAL LEGALIZACION \$
BALANCES (Activo + Pasivo)	0	31.240	1135
Auditoria de EECC con fines generales y con fines específicos	31.241	152.660	1685
Inventarios	152.661	305.310	2235
	305.311	765.570	2785
	765.571	1.528.820	3960
	1.528.821	3.059.920	5280
	3.059.921	4.588.720	6600
	4.588.721	7.646.310	7920
	7.646.311	15.294.920	9900
	15.294.921	22.941.230	12540
	22.941.231	38.233.830	19140
	38.233.831	53.528.740	22440
	53.528.741	76.469.950	27720
	76.469.951	152.937.570	33660
	152.937.571	305.875.120	39600
	305.875.121	462.571.060	44880
	462.571.061	693.856.570	48180
	693.856.571	978.425.323	59400
	978.425.324	1.307.425.323	66000
	1.307.425.324	1.678.425.325	79200
	1.678.425.326	2.098.425.325	92400
	2.098.425.326	en más	105600
CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Ingresos Mensuales Promedio)	0	53.810	1080
	53.811	en +	1605
DICTAMENES FISCALES			1080
ENCARGOS INAES			1605
CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS			2130
CERTIFICACIONES COMUNICACIONES BCRA			1605
ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL			2130
EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA			2130
MANIFESTACION BIENES / ORIGENES DE FONDOS UIF			1080
AUDITORIA UN SOLO EECC / ENCARGOS DE COMPILACION (Manifestación Bs y Org. Fondos - Montos declarados)	0	720.260	1080
(Auditorias y Encargos Compilación - Activo + Pasivo)	720.261	2.880.980	1605
	2.880.981	7.202.420	2655
	7.202.421	14.404.840	3180
	14.404.841	28.809.660	3780
	28.809.661	en +	4410
PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos (Const/Aum/Car/Fus/Ess) (CAPITAL TOTAL)	0	1.152.400	1080
	1.152.401	3.601.220	1605
	3.601.221	21.607.250	2130
	21.607.251	en +	2655
OTROS PATROCINIOS			1080
OTRAS CERTIFICACIONES			1080
CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO			1080
INFORME DE CUMPLIMIENTO (Res.MD 816/15)			1080
AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA			1080
INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS			1080
ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS			1080
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS			1080

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF: la base será el monto total a justificar.

Auditoria de un solo EECC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (C/fin de lucro) o sus Ingresos (S/fin de lucro)

En el caso del EEPN será en Neto final

En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre alguna cuenta o rubro el total de dicha cuenta o rubro.

Certificaciones

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo

En el caso de Certificación de Compras será el mínimo

En el caso de Certificación de Deudas será el mínimos

En el caso de Certificación de Est. De Resultados Sera el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS

En el caso de Certificación del ESP será Activo mas Pasivo Según la escala de MS BS

Distribución del Arancel:

Arancel Puro: CPCE 32%, DSS 32 % y CSS 36%

Copia de Resguardo: 100 % CSS

La copia equivale al 20 % del arancel puro pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.